



TOMARIAL
ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

CIRCULAR INFORMATIVA

2 DE DICIEMBRE DE 2024

ÚLTIMO MES PARA REBAJAR SU DECLARACIÓN DE LA RENTA 2024



TOMARIAL
ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

• Av. d'Aragó, 30, 46021 València
• tomarial@tomarial.com
• +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

• **Spaces Madrid**
Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
• +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL



Se acerca el fin de año y con el mismo el devengo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo recomendable realizar un balance de todas aquellas operaciones que se han realizado durante el año y tomar decisiones antes de su finalización con el fin de reducir la carga impositiva.

En la presente circular queremos detallarles algunas medidas que pueden ayudar a rebajar el importe a pagar en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2024.

1. MEDIDAS DANA

El Consell de la Generalitat Valenciana a través del DECRETO LEY 12/2024, de 12 de noviembre ha regulado las siguientes deducciones de medidas de apoyo a las personas afectadas por las inundaciones producidas por la DANA de octubre de 2024.

Estas deducciones serán de aplicación **para los ejercicios 2024 y 2025** y sólo podrán ser aplicadas **por residentes en esta Comunidad**.

1.1. Deducción autonómica por destinar cantidades a paliar los daños materiales sobre la vivienda habitual derivados de la DANA.

Se establece una deducción del 100% de los gastos acometidos para hacer frente a los daños causados por el temporal en vivienda habitual, **con el límite de 2.000 euros**. Los límites de renta que se establecen con carácter general para las deducciones autonómicas se ven incrementados a los siguientes tramos:



SEDE VALENCIA

SEDE MADRID



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

- Hasta los 45.000 euros de base liquidable en tributación individual.
- Hasta los 60.000 euros en tributación conjunta.

1.2. Deducción en el IRPF por aportaciones a los fondos propios de entidades que desarrollen actividades económicas.

Se establece para los períodos impositivos terminados en los años **2024 y 2025**, los contribuyentes podrán deducir en la cuota íntegra autonómica con **el límite de 9.900 euros, el 45% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la suscripción y desembolso de acciones o participaciones sociales** como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y sociedades laborales o de aportaciones voluntarias u obligaciones efectuadas por los socios a las sociedades cooperativas.

2. RESCATE PLANES DE PENSIONES

Cuando se rescata el plan de pensiones, el importe obtenido tributa como rendimientos del trabajo en la base imponible general del Impuesto, por tanto, al tipo marginal del impuesto.

Es importante analizar el momento en el que se va a rescatar el plan de pensiones, debido al impacto que puede tener en la declaración de la renta.



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

- Av. d'Aragó, 30, 46021 València
- tomarial@tomarial.com
- +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

- Spaces Madrid
- Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
- +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

Además, conviene tener en cuenta que, si se rescata un plan de pensiones, se podrá aplicar la reducción del 40% por la parte correspondiente a las aportaciones anteriores a 2007, y siempre que se perciba en forma de capital, es decir en un pago único. En las contingencias acaecidas en 2015 y siguientes, la reducción del 40% solo se puede aplicar si la prestación se percibe en el **ejercicio en el que produce y en los 2 siguientes.**

Por tanto, en los casos en **que la contingencia de jubilación haya tenido lugar en 2022**, y existan aportaciones realizadas antes de 2007, **el ejercicio 2024 será el último ejercicio en el que se podrá rescatar el plan de pensiones aplicando la reducción del 40%**, siempre que se rescate en forma de capital.

Recientemente la Dirección General de Tributos, asumiendo el criterio establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) permite aplicar la reducción del 40% a las prestaciones **de diferentes planes de pensiones** percibidas en distintos ejercicios, siempre que las mismas ser perciban en forma de capital.

En conclusión, asumiendo el criterio mantenido por el TEAC permite aplicar la reducción del 40% a las prestaciones de diferentes planes de pensiones percibidas en distintos ejercicios, siempre que las mismas se perciban en forma de capital.

3. APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES

Las aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social, reducen la base imponible del Impuesto. El límite máximo de la reducción será la menor de las siguientes cantidades:



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

• Av. d'Aragó, 30, 46021 València
• tomarial@tomarial.com
• +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

• Spaces Madrid
Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
• +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

- 1.500 euros.
- El 30 % de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos durante el ejercicio.

El límite anterior, puede incrementarse hasta 8.500 euros adicionales, llegando a los 10.000 euros cuando el incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo plan de pensiones al que se han realizado las contribuciones empresariales.

Los contribuyentes cuyo cónyuge no obtengan rendimientos del trabajo o de actividades económicas, o los obtengan en una cantidad inferior a 8.000 euros, pueden reducir de su base imponible las aportaciones realizadas durante el ejercicio al plan de pensiones de su cónyuge, con el límite de 1.000 euros anuales.

4. COMPENSACIÓN DE GANANCIAS CON PÉRDIDAS

Es posible reducir la carga tributaria si se mantienen saldos negativos pendientes de compensar procedentes de transmisiones de ejercicios anteriores, esto es debido a la normativa permite compensar los saldos negativos con ganancias en los cuatro ejercicios siguientes al de su generación.

A final de año, se puede revisar las pérdidas que estén pendiente de caducar y aprovechar para realizar transmisiones que generen ganancias con el fin de compensarlas y reducir la tributación, tributando únicamente por la el beneficio resultante tras su compensación.



SEDE VALENCIA

- Av. d'Aragó, 30, 46021 València
- tomarial@tomarial.com
- +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

- Spaces Madrid
- Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
- +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL

TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

5. REDUCCIONES POR ARRENDAMIENTO

Se ha producido a modificar la reducción por el alquiler de vivienda con carácter permanente y no vacacional, siendo, con carácter general del 50% (anteriormente del 60%). Además, se han establecido porcentajes superiores de reducción en los siguientes supuestos:

- Se obtendrá una **deducción del 90%** cuando se haya renovado un contrato de alquiler a un inquilino en una zona de mercado residencial tensionada, siempre que se haya rebajado el alquiler en más de un 5% durante el 2024.
- Se obtendrá una **deducción del 70%** cuando se haya alquilado por primera vez la vivienda en una zona tensionada y el arrendatario tenga una edad comprendida entre 18 y 35 años.
- Se obtendrá una **deducción del 60%** cuando la vivienda haya sido objeto de una rehabilitación en los dos años anteriores a la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

Los contratos de arrendamiento de vivienda celebrados con anterioridad al 26 de mayo de 2023, les resultará de aplicación la reducción del 60% anteriormente vigente.

6. ALGUNAS DEDUCCIONES A TENER EN CUENTA

Entre las deducciones que contempla la normativa, queremos destacar las siguientes que, por su novedad, creemos que pueden ser de interés:



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

- Av. d'Aragó, 30, 46021 València
- tomarial@tomarial.com
- +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

- Spaces Madrid
- Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
- +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL



6.1. Deducción por inversión en vivienda habitual.

Para aquellos contribuyentes que adquirieron la vivienda habitual con anterioridad a 31 de diciembre de 2012 y viniesen aplicándose la deducción podrán deducirse el 15 por ciento de las cantidades satisfechas en el ejercicio para la adquisición de la vivienda, siendo la base máxima de deducción de 9.040 euros.

En los supuestos en los que las cantidades destinadas durante el ejercicio a pagar la hipoteca no lleguen al importe máximo de la deducción, puede ser interesante amortizar préstamo **antes del 31 de diciembre de 2024** hasta alcanzar el importe de los 9.040 euros y aprovechar al máximo esta deducción.

6.2. Deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.

Los contribuyentes que realicen obras para la mejora energética de la vivienda habitual o de una vivienda en alquiler podrán aplicar una deducción del 20 o 40 por ciento de las cantidades invertidas, siempre que se acredite (con certificado de eficiencia energética) una reducción de al menos un 7 por ciento en la demanda de calefacción y refrigeración o una reducción de al menos un 30 por ciento del consumo de energía primaria no renovable, respectivamente.

Las obras que dan derecho a estas deducciones son las realizadas **entre el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2024**.

Además, la normativa contempla una deducción del 60 por ciento por obras de rehabilitación que mejoren la eficiencia energética en edificios de uso predominante residencial, cuando se trate de obras en las que se obtenga una mejora de la eficiencia energética del conjunto del edificio en el que se ubica.



SEDE VALENCIA

• Av. d'Aragó, 30, 46021 València
• tomarial@tomarial.com
• +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

• Spaces Madrid
Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
• +34 91 048 84 80



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

Esta deducción se habilita para obras realizadas entre **el 6 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2025**.

6.3. Deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible.

Los contribuyentes que hayan adquirido un vehículo nuevo eléctrico **a partir del 30 de junio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024**, pueden practicarse una deducción del 15% del valor de adquisición del vehículo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.

El vehículo debe ser **nuevo y no podrá estar afecto a una actividad económica**. Además de figurar como uno de los tipos de vehículos que exige la normativa y figurar en la Base de Vehículos del IDAE.

6.4. Deducción por la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

Los contribuyentes que inviertan en puntos de recarga para vehículos eléctricos **que no estén afectas a la actividad** puede beneficiarse de una deducción del 15% de las cantidades satisfechas en sistemas de recarga de baterías de vehículos eléctricos.

Al igual que en la deducción anterior, las inversiones que dan derecho a deducir serán las realizadas **entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024** y la instalación del punto de recarga debe llevarse a cabo en un inmueble que sea propiedad del contribuyente.



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

- Av. d'Aragó, 30, 46021 València
- tomarial@tomarial.com
- +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

- Spaces Madrid
- Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
- +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

La base máxima de esta deducción es de 4.000 euros anuales, y estará constituida por las cantidades satisfechas, mediante tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito, a las personas o entidades que realicen la instalación, debiendo **descontar aquellas cuantías que, en su caso, hubieran sido subvencionadas a través de un programa de ayudas públicas.**

La deducción se practicará en el periodo impositivo en el que finalice la instalación, que **no podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2024.**

Estamos a su disposición para aclarar cualquier punto de la información.



TOMARIAL

ABOGADOS · ECONOMISTAS · CONSULTORES

SEDE VALENCIA

- Av. d'Aragó, 30, 46021 València
- tomarial@tomarial.com
- +34 963 39 47 53

SEDE MADRID

- Spaces Madrid
- Paseo de la Castellana, 200,
28046 Madrid
- +34 91 048 84 80



RALA GLOBAL